



Referencia:	2022/00012519S
Asunto:	Suministro e instalación de equipos de sonido e iluminación para el salón de actos del Museo Arqueológico de Fuerteventura

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Considerando que la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**), aprobada el 8 de noviembre, en su **artículo 116** apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo además del valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, se redacta la siguiente memoria justificativa.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Constituye el objeto de este contrato el **suministro e instalación de equipos de sonido e iluminación para el salón de actos del Museo Arqueológico de Fuerteventura**.

El expediente que se tramita se califica como **contrato mixto** ya que en base al art. 18 de la LCSP contiene prestaciones tanto de un contrato de servicio como de uno de suministro, si bien, el valor estimado correspondiente a las prestaciones de suministro, tal y como se detalla en la memoria económica en virtud del artículo 100.2 de la LCSP, es mayor, por lo que se le aplicará las normas relativas a los **contratos de suministro**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un procedimiento abierto simplificado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



La codificación del presente contrato conforme la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

- 32321200 Equipo audiovisual
- 32342410 Equipo de sonido
- 51313000 Servicio de instalación de equipos de sonido.
- 51314000 Servicio de instalación de equipos de video.

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se resume al suministro de equipos de iluminación y sonido, que no son susceptibles de utilización por separado, ya que su montaje e instalación se realizan de manera unitaria, tendiendo que ser los equipos complementario. Conforme al proceso de licitación, que garantiza la competencia, por economía de escala, conviene a los intereses de la Administración debido a las posibles y más ventajosas reducciones en el precio de adjudicación, lo que implica una mejor eficiencia y aprovechamiento.

El objeto del contrato, suministro e instalación de equipos de sonido e iluminación, se encuentra enfocado a satisfacer siempre la misma necesidad y con bienes de similares características. A la luz de lo expuesto en el apartado b) del artículo 99 de la LCSP cabe justificar la no división en lotes del presente contrato, al implicar el objeto del mismo la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones. Por lo que podría considerarse que la realización independiente de estas prestaciones, como pudieran ser los distintos componentes de los sistemas de sonido e iluminación comprendidos en el objeto del contrato dificultaría claramente la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. De igual manera el equipo de sonido e iluminación que engloba este contrato no es lo suficientemente cuantioso para hacer posible su subdivisión atendiendo a otros criterios como podrían ser distintas áreas geográficas, pues todas se ubicarán en el salón de actos del Museo Arqueológico de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



Por todo ello, se ha desechado la división en lotes, que puede ser negativa y contraproducente en este contrato al no garantizar el fin, que teóricamente se pretende con los lotes, de acceso a las pequeñas y medianas empresas, amén de resultar también negativo en el aspecto económico.

3. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

4. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para el adecuado cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, la adjudicataria deberá acreditar documentalmente al responsable del contrato, una vez finalice el montaje, la gestión de los residuos generados (embalajes y envases).

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Según el artículo 159.6 de la LCSP, al ser un contrato de suministros inferior a 60.000 euros, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



6. CLASIFICACIÓN.

En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario/a.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Oferta económica. hasta 78 puntos.

Oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Peco[1 - (B_{max} - B_i / B_{max})]$$

Donde:

- ☐ "Pi" es la puntuación obtenida por cada licitador
- ☐ "Peco" es la puntuación otorgada al criterio económico, X puntos.
- ☐ "Bmax" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- ☐ "Bi" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Justificación de la elección: La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP. Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone: *"En lógico corolario, se han venido considerando como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como:*

☐ *cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media (cfr.: Informes del*

Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);

☐ *las que establecen umbrales de saciedad, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*

☐ *las que reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 página 107-)*

☐ *las que magnifiquen diferencia económicas mínimas (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o*

☐ *aquéllas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que "la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato". Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



determinar la puntuación de cada licitador. Pide claramente la ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.”

7.2 Mejoras en la prestación: hasta 22 puntos.

La inclusión de mejoras como criterio de adjudicación viene regulada en el artículo 145.7 de la LCSP. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario/a pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

NUMERO	DESCRIPCION	FÓRMULA	PONDERACIÓN
PLAZO DE GARANTÍA contra cualquier defecto de fabricación, montaje, piezas de recambio y número de años durante los cuales se realizará el mantenimiento .	6 puntos por cada DOCE meses, a mayores de los dos años contados a partir de la fecha de recepción de la instalación establecidos en el PPT .(El plazo de garantía mínima, por tanto, es de dos años).	No se establece fórmula porque se valora sólo si se oferta este criterio. Para su valoración será necesario aportar un compromiso formal expreso suscrito por el empresario o representante legal en el que se acrediten los mismos.	Hasta 12 PUNTOS
PLAZO EJECUCIÓN	- Reducir el plazo 15 días.....5 puntos.	No se establece fórmula porque se valora sólo si se oferta este criterio.	Hasta 10 PUNTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



	-Reducir el plazo 1 mes.....10 puntos.	Para su valoración será necesario aportar un Compromiso formal expreso suscrito por el empresario o representante legal en el que se acrediten los mismos.	
--	--	--	--

8. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE Y DEL VALOR ESTIMADO.

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato denominado **suministro e instalación de equipos de sonido e iluminación en el salón de actos del Museo Arqueológico de Fuerteventura** del Cabildo de Fuerteventura, y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe justificando los precios máximos y los costes derivados de la instalación. Para establecer dichos precios, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a diferentes empresas del sector o precios publicados en páginas web, además estudios económicos similares publicados en la Plataforma de Contratación Pública del Estado.

Para el cálculo del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado “El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos” de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f



General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, el beneficio industrial se fija en el 6% incluidos en el precio.

COSTES MATERIALES	
EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	26.939,07
COSTES DE INSTALACIÓN	1.460,00
COSTES DIRECTOS.	28.399,07
BENEFICIO INDUSTRIAL. 6 %	1.703,94
IMPORTE DE LICITACIÓN (A+B)	30.103,01
IGIC DEL 7 % del importe de licitación	2.107,21
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (A+B+IGIC)	32.210,22

9. PENALIDADES.

El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto.

Salvo en los supuestos en que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 4 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- Incumplimientos graves, con más del 4 por ciento hasta el 7 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- Incumplimientos muy graves, con más del 7 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.

Faltas leves:

- La entrega de los materiales objeto del contrato sin cumplir el plazo previsto en el Pliego, siempre que no exceda de una semana.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



- La entrega de los materiales objeto del contrato con defectos de escasa entidad fácilmente subsanables.

Faltas graves:

- La entrega de los materiales objeto del contrato en un plazo que exceda en más de dos semanas del previsto en el presente Pliego, sin exceder de cuatro semanas.
- Realizar la entrega con defectos de entidad en de los materiales objeto del contrato, pero que resulten subsanables por la empresa.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

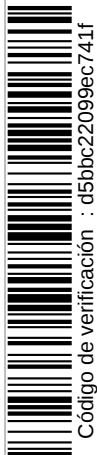
Faltas muy graves:

- La entrega de los materiales objeto del contrato en un plazo que exceda en más de cuatro semanas del previsto en el presente Pliego.
- La entrega con defectos de tal entidad que justifiquen el rechazo de su recepción.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de éstos sin autorización expresa de la Administración. En todo caso el/a contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por el Cabildo. La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicataria está obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información contenida en la documentación entregada por el Cabildo. En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

La empresa adjudicataria, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo expuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



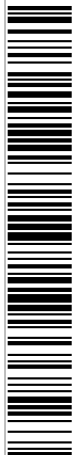
que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Cabildo, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del "Documento de Seguridad" preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional. La documentación que, en su caso, el Cabildo entregue al adjudicatario/a para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para la empresa adjudicataria y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad del Cabildo, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición del Cabildo a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria se obliga a comunicar e informar al Cabildo dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si la empresa adjudicataria usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma al Cabildo en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d5bbc22099ec741f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5bbc22099ec741f>



que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

El Cabildo autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular la empresa adjudicataria, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.

El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734051275100654 en <http://sede.cabildofuer.es>